Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0161-2019-A-MPC

Contumazá, 27 de agosto del 2019.

VISTO: El expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Creación de Servicios Higiénicos Públicos en la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá – provincial de Contumazá – departamento de Cajamarca", remitido, en físico y en digital, por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 497-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 26 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el proyecto de inversión pública denominado: "Creación de Servicios Higiénicos Públicos en la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá – provincial de Contumazá – departamento de Cajamarca" con código único de inversiones- CUI- 2458394 (en adelante solo proyecto de inversión), se encuentra bajo el ámbito del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe- aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01(en lo sucesivo la Directiva).

Que, mediante el Informe N° 497-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 26 de agosto del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite el Expediente Técnico del proyecto de inversión para su aprobación mediante acto resolutivo, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 70, 708.95 (Setenta Mil Setecientos Ocho con 95/100 Soles), indicando que el mismo será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa.

Al respecto, el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI- remite el formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado por la Unidad Formuladora – UF- para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Por su parte el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva preceptúa que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Ahora, de los actuados se advierte lo siguiente que, el Responsable (E) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, luego de revisar y evaluar en base a la normativa antes mencionada el expediente técnico del proyecto de inversión y los documentos con los que cuenta, mediante su informe N° 008-2019-MPC/SLTM/RDUC da la conformidad y la opinión técnica favorable al expediente técnico, siendo el valor total de la inversión el siguiente:

Costo directo del proyecto(CD)	S/.67,528.95
Gastos Generales(4.709%)	S/. 3,180.00
Sub Total	S/.70,708.95
PRESUPUESTO TOTAL	S/.70,708.95

Así mismo, el Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos, Pablo Francisco Rodríguez Guerra con Informe Técnico N° 043-2019-MPC/PFRG/UF, tras revisar y evaluar el expediente técnico y el proyecto viable, formulados en base a la normativa antes mencionada, concluye que el objetivo del proyecto persiste en ambos estudios, así mismo no presentan modificaciones en la concepción técnica ni en el dimensionamiento del proyecto, por lo cual aprueba la consistencia del expediente técnico, y por último el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, también luego de revisar y evaluar el expediente técnico del proyecto de inversión mediante su informe N° 497-2019-MPC/SGBS/GDUR da la conformidad y la opinión técnica favorable al expediente técnico.

Entonces, en atención a lo expuesto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones contempladas en la citada disposición de la Directiva, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo el expediente técnico del proyecto de inversión remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Creación de Servicios Higiénicos Públicos en la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá – provincial de Contumazá – departamento de Cajamarca" con código único de inversiones- CUI- 2458394, siendo el presupuesto total de la inversión, con precios a agosto del año 2019, el monto de S/ / 70, 708.95 (Setenta Mil Setecientos Ocho con 95/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, la modalidad de ejecución del proyecto de inversión antes mencionado será por Administración Directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y en cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General y bajo responsabilidad, notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Dr. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE